

## DECRETO.-

Con fecha 16 de enero de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Con posterioridad, se publica Orden de 25 de enero de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero; así como Resolución de 25 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que en la misma se detallan.

En su virtud, el Área Sanitaria Sur de Córdoba se mantiene en el Nivel de Alerta 4, atendiendo a los indicadores que sirven de referencia para la evaluación de la situación epidemiológica y adopción de las medidas correspondientes en su caso, de conformidad con lo previsto en la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la Covid-19; y la modulación en Grados de los distintos Niveles de Alerta 3 y 4 previstos en la Orden de 8 de Noviembre de 2020. Ambas modificadas por la Orden de 16 de enero de 2021, ya citada.

Asimismo, para aquellos municipios del Área Sanitaria, entre los que se encuentra nuestra localidad, cuya incidencia acumulada en los últimos 14 días, sea superior a 500 por cada 100.000 habitantes, se acuerda su cierre perimetral.

Al día de la fecha, en el caso concreto de nuestra ciudad, la tasa de incidencia acumulada es de 976,4 por cada 100.000 habitantes. Superar el índice de referencia de 1.000 casos supondría el cierre de todas las actividades consideradas no esenciales, por lo que la situación se evidencia muy delicada.

Analizada, por tanto, la evolución de la pandemia en el ámbito local, que ha crecido de manera muy significativa en los últimos 20 días, atendiendo a los distintos indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de la movilidad; valorado, asimismo, el potencial riesgo de contagio para la personas, por la presente, en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en caso de catástrofe o infortunio públicos, **VENGO EN DISPONER**, la adopción y ratificación, en su caso, de las medidas que seguidamente se relacionan, entendidas como complementarias, en todo caso, a la normativa autonómica y ministerial de referencia, cuyo contenido habrá de observarse de manera preeminente en cuantos supuestos de discrepancia pudieran detectarse.

**1.-** Mantener, consolidar y divulgar entre la población, las líneas telefónicas de atención a personas mayores, que vivan solas o vulnerables al COVID-19, mujeres víctimas de violencia de género y colectivos de especial atención social y económica, al objeto de implementar acciones de cooperación, asistencia o asesoramiento personal, realización de compras, reparto domiciliario por parte del voluntariado local, acompañamiento, etc.

**2.-** La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no se supere el número máximo de cuatro personas, salvo que se trate de convivientes, a excepción de velatorios y entierros.

Código seguro de verificación (CSV):

**5D1A 004B 2587 41D7 DDBF**



5D1A004B258741D7DDBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Revisado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 27/1/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 27/1/2021

Num. Resolución:

**2021/0000647**

Insertado el:

**27-01-2021**

**3.-** La práctica deportiva en las instalaciones municipales gestionadas por el Servicio de Deportes se ajustará a las siguientes medidas, teniendo en cuenta que deberán desarrollarse con el límite horario genérico de las 21, 30 horas, salvo las excepciones que se citan:

- Los eventos deportivos, entrenamientos y competiciones se celebrarán sin espectadores.
- En instalaciones deportivas al aire libre y cubiertas, así como en la piscina cubierta, el aforo máximo se reducirá al 40%
- La utilización del gimnasio queda limitada hasta las 18 horas.
- Se restringe la práctica del deporte federado hasta las 18 horas para los menores de 16 años en instalaciones cubiertas y al aire libre. La misma limitación horaria regirá, sin limitación de edad, para el deporte con contacto no federado. En el caso de deporte federado y no federado sin contacto y al aire libre, no existe limitación horaria por edad.
- La práctica físico-deportiva de deporte de ocio y las clases grupales de baile deberán diseñarse y planificarse de tal manera que se establezcan uno o más grupos de 4 personas con una distancia mínima de seguridad de 2 metros entre personas y de 3 metros entre grupos, sin contacto físico, uso obligatorio de mascarilla y sin compartir material.
- Si la naturaleza del deporte de competición no federado en los entrenamientos hace inviable mantener la distancia de seguridad establecida, debe limitarse el número máximo de deportistas y constituir grupos estables de no más de 15 deportistas en deportes colectivos o de equipo y de 6 deportistas en el resto de deportes. En el caso de que la práctica de este tipo de deportes sea libre y no organizada, se recomienda realizar la práctica con grupos estables de deportistas.

**4.-** Las pistas deportivas ubicadas en los distintos barrios de la ciudad, los parques infantiles y biosaludables, permanecerán cerrados durante el periodo de aplicación de la presente Resolución; quedando, por tanto, expresamente prohibido el uso de los distintos dispositivos y mobiliario, así como la permanencia en los citados espacios.

**5.-** A fin de evitar concentraciones de personas que puedan alterar las recomendaciones en cuanto a distancia de seguridad interpersonal, se dispone la prohibición de permanecer y concentrarse (no de transitar) en la vía pública (calles, plazas, parques, jardines y similares), entre las 19:00 horas y las 6:00 horas de la mañana siguiente; así como en aquellas zonas privadas de acceso y concurrencia pública (pasajes, vías privadas de acceso público y análogos).

**6.** Se prohíbe el uso de merenderos, la realización de barbacoas, pícnicos y similares en cualquier espacio público del término municipal.

**7.-** La actividad en mercadillos, tanto el mercadillo público de los miércoles, en el nuevo Recinto Ferial, como en el privado de los domingos en el Polígono de los Polvillares, se realizará al 50% de su aforo habitual, tanto en número de puestos como de personas usuarias; atendiendo, si fuera necesario, al orden de llegada de vendedores ambulantes.

Las personas encargadas del control de aforo y adopción de las medidas higiénico-sanitarias que se relacionan realizarán, asimismo, controles de temperatura para vendedores y usuarios/as y recabarán declaración responsable, por parte de las personas vendedoras, de no haber dado positivo por PCR o deber de guardar aislamiento por prescripción médica, en atención a las medidas dictadas por las autoridades sanitarias. Habrán de observar, en todo caso, el uso obligatorio de mascarillas, dispositivos de limpieza de manos, papeleras, control en la manipulación de productos, distancia entre vendedores, clientes y puestos, el recorrido en un único sentido y todas aquellas medidas que



se vienen aplicando de conformidad con las normas establecidas por las autoridades sanitarias a tales efectos.

Se dispondrán carteles informativos sobre las medidas organizativas y de higiene y sobre la necesidad de cooperar en su cumplimiento. A tal fin, se utilizará cartelería con las medidas de distanciamiento -al menos 1,5 metros- e higiene que tienen que adoptarse, la prohibición de tocar los productos o la permanencia de un máximo de dos clientes por puesto.

El horario de apertura será de 9:00 horas a 13:00 horas y el montaje de puestos ambulantes de venta se realizará entre las 7:00 horas y las 9:00 horas.

Los profesionales irán provistos de los oportunos equipos de protección individual, utilizarán dispensadores de gel hidroalcohólico, pañuelos higiénicos y papeleras a disposición de los clientes. Deberán habilitar sistemas que permitan guardar la distancia de seguridad tanto al dispensar el producto como en los tiempos de espera.

Se indicará en lugar visible el aforo de las instalaciones que, en todo caso no podrá superar el 50% del total permitido en función de la superficie utilizada para la venta ambulante.

El tiempo de permanencia en los espacios habilitados para venta ambulante, será el estrictamente necesario para realizar las compras o recibir la prestación del servicio.

Semanalmente se continuará remitiendo a la Delegación Territorial de Salud y Familias, relación de personas vendedoras ambulantes que hayan ejercido la actividad en nuestra localidad.

**8.-** Se contemplan las visitas a domicilio realizadas por los profesionales de los Servicios Sociales, pudiendo completar los trámites e intervenciones por vía telefónica o, en su caso, a través de medios telemáticos.

En materia de Servicios Sociales, Igualdad y violencia de género, continúan suspendidas las actividades grupales y actividades de formación para usuarias, salvo razones debidamente acreditadas que así se aconsejen por los profesionales municipales; manteniendo la atención telemática para aquellas personas usuarias que lo prefieran/necesiten por razones justificadas, con prioridad en la atención presencial para casos específicos.

El servicio de atención infantil temprana se seguirá prestando mediante cita previa; procurando, cuando sea posible, la atención telemática a las personas usuarias.

**9.-** Permanecen cerrados los Centros Sociales Municipales, salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Junta de Gobierno Local, previo informe del personal técnico de la Delegación de Participación Ciudadana. Dando cuenta, en su caso, a la Comisión de Centros Sociales Municipales en la primera sesión que ésta celebre.

**10.-** Las fuentes de agua potable existentes en la ciudad continuarán sin servicio.

**11.-** Se llevarán a cabo dispositivos de control de entradas y salidas de personas del municipio en colaboración con la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y se mantienen los controles de alcoholemia y estupefacientes. Asimismo, con sujeción a la oportuna actualización de casos por parte de las autoridades sanitarias o a instrucciones específicas que a tal respecto se puedan derivar, continuarán las tareas de control aleatorio de personas con recomendación sanitaria de aislamiento.

**12.-** La atención ciudadana en la Casa Consistorial se formalizará mediante el sistema de cita previa y restricción de entrada. Se evitarán las reuniones en la modalidad presencial, salvo que resulten del



todo imprescindibles; adaptándose, en tal caso y en la medida de lo posible, a periodos de 15 minutos. Asimismo, el horario flexible de los empleados públicos se podrá ejercer los martes y jueves en horario habitual establecido para el tramo de tardes.

**13.-** Las Comisiones Informativas y las sesiones plenarias se celebrarán bajo la modalidad no presencial, a través del sistema de videoconferencia.

**14.-** Para aquellas actividades municipales que no se realicen al aire libre o espacios abiertos y, siempre que sea posible, se llevarán a cabo controles de temperatura a las personas asistentes; observando, en todos los supuestos, las medidas de seguridad e higiénico-sanitarias recomendadas y dictadas por las autoridades sanitarias, no pudiendo superar el 30% del aforo.

En la medida de lo posible, las personas estarán sentadas manteniendo en todo momento la separación entre asientos y distancia interpersonal de al menos 1,5 metros, uso obligatorio de mascarillas, alfombra desinfectante y gel hidroalcohólico a la entrada y en el interior del recinto acotado.

No obstante lo anterior, ante la incertidumbre de la situación y entendiendo necesaria previsión para la organización de eventos, ha de observarse que desde la Delegación de Cultura se ha procedido a la suspensión de actividades previstas en el periodo de aplicación del presente Decreto.

**15.-** En el transporte colectivo urbano de viajeros en autobús podrán ocuparse las plazas sentadas asegurando que cada pasajero tenga un asiento vacío contiguo que los separe de cualquier otro pasajero, salvo para el caso de pasajeros convivientes, y el 50 % de las plazas disponibles de pie, debiendo procurarse, en todo caso, la mayor separación entre los pasajeros.

**16.-** Las celebraciones nupciales y de otras ceremonias civiles organizadas por el Ayuntamiento, se podrán realizar indistintamente en Alcaldía, Salón de Plenos o Palacio de los Condes de Santa Ana, con una duración máxima de 35 minutos, limitando el número de asistentes al 30% del aforo, incluidos los contrayentes, testigos, oficiante de la ceremonia y personal técnico de apoyo, control de acceso y mantenimiento; guardando, en todo momento, la distancia de seguridad entre las personas asistentes que no podrán permanecer de pie. Asimismo, se dispondrá de mascarillas y disolución hidroalcohólica para desinfección de manos. En ningún caso se superará el máximo de cincuenta personas, en espacios al aire libre, o de treinta personas en espacios cerrados.

**17.-** En el Mercado Municipal de Abastos se abrirán las puertas delantera y trasera, permaneciendo cerrada la lateral, que se destinará exclusivamente a labores de carga y descarga de productos. Se limita el aforo al 30% del total, así como la atención simultánea de clientes, por negocio, a un máximo de dos, debiendo guardar las debidas medidas de distanciamiento social. Los puestos dispondrán de gel hidroalcohólico, papel de manos y papelería a disposición de los clientes. Asimismo, por los servicios técnicos municipales, se fijará un recorrido señalizado y cartelera informativa dirigida a las personas usuarias de los servicios que se prestan.

**18.-** Las salas dedicadas a estudio de la Biblioteca pública municipal permanecerán cerradas, realizándose, en el horario habitual, labores de préstamo y devolución de libros.

**19.-** Se intensificarán las acciones de carácter y difusión pedagógica entre la ciudadanía, a través de medios de comunicación locales y equipos materiales y humanos, en colaboración con el voluntariado de Protección Civil, que favorezcan el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias.



**20.-** Se continuará con las labores de desinfección y baldeo de calles y plazas; reforzando, asimismo, la colocación de dispensadores de gel en lugares de mayor concentración de personas y la desinfección periódica de zonas aledañas a centros educativos, centros y consultorios de salud o espacios en que los que se realicen pruebas y test de la enfermedad.

**21.-** Se mantiene cerrado, sin material bibliográfico y uso ciudadano, el mobiliario urbano de distribución e intercambio de libros a través del programa “libros libres”.

**22.-** Las medidas citadas se extienden, en cuanto sean de aplicación, a las pedanías de Jauja y Las Navas del Selpillar.

**23.-** Se reitera a la población la necesidad de extremar y cumplir las medidas impuestas en aras a evitar la propagación incontrolada del virus, y que atiendan en todo momento a las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias.

**24-** Dichas medidas serán de aplicación desde su entrada en vigor, a partir de las 00:00 horas del día 27 de enero, hasta las 00:00 horas del día 03 de febrero de 2021, con independencia de cuantas otras se puedan decretar desde el propio Ayuntamiento, por la Comunidad Autónoma o el Estado, en el ejercicio de sus competencias.

**25.-** La presente Resolución deja sin efecto la identificada con el número 2021/00000313, de fecha 18 de enero de 2021, así como los decretos anteriores que se hayan dictado en la materia en cuanto se opongan a lo aquí dispuesto.

**25.-** Del presente Decreto se dará cuenta por vía telemática a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre. Asimismo, se comunicará a las personas que ostentan la representación de la Alcaldía en Las Navas del Selpillar y Jauja, así como a los servicios municipales afectados.

**EL ALCALDE,**  
Fdo. Juan Pérez Guerrero  
(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):  
**5D1A 004B 2587 41D7 DDBF**



5D1A004B258741D7DDBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Revisado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 27/1/2021  
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 27/1/2021

Num. Resolución:  
**2021/00000647**

Insertado el:  
**27-01-2021**